



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°1300-2019-UNC Cajamarca, 04 de julio del 2019

Visto, el Acuerdo de Consejo Universitario, tomado en la Sesión Extraordinaria del 04 de junio del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Vicerrectorado Académico, tiene entre otras, la atribución de dirigir y ejecutar la política general de la formación académica y profesional de la Universidad, dando cuenta al Rector y al Consejo Universitario;

Que, el artículo 27° de Estatuto de la Universidad dispone las Atribuciones del Consejo Universitario, entre las cuales tenemos:
27.2. *Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 04 de junio del 2019, el Dr. Ángel Francisco Dávila Rojas, en su calidad de Vicerrector Académico sustentó el Proyecto de *Reglamento de Servicio de Tutoría al Estudiante*, ante dicho colegiado para su consideración y discusión;

Que, el Consejo Universitario, tras la deliberación y atenciones correspondientes, como **máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Cajamarca**, en la Sesión Extraordinaria referida en el considerando anterior, **aprobó el Reglamento de Servicio de Tutoría al Estudiante**;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27° y 32° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el *Reglamento de Servicio de Tutoría al Estudiante de la Universidad Nacional de Cajamarca*, el mismo que adjunto a la presente Resolución, forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Facultades, Filiales, Oficina General de Gestión de la Calidad y Acreditación, Oficina General de Seguimiento Académico y Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ANGELMIRO MONTÓYA MESTANZA
RECTOR

Distribución:
- Rectorado - Vicerrectorado Académico
- Dirección General de Administración - Facultades
- Filiales - Oficina General de Gestión de la Calidad y Acreditación - Oficina General de Seguimiento Académico
- Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales
- Archivo



Abg. JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

CONSEJO UNIVERSITARIO



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TUTORIA AL ESTUDIANTE

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°.....

De fecha 04 de junio de 2019

Cajamarca, Perú, junio 2019.



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TUTORIA AL ESTUDIANTE

Art.1. AMBITO Y FINALIDAD

En la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), el marco de implementación de la Ley Universitaria N° 30220 se brinda el servicio de tutoría al estudiante, con la finalidad de mejorar los procesos formativos, los sistemas de evaluación y así, obtener mejores resultados de los aprendizajes y contribuir al logro de los perfiles de egreso hasta la obtención de su título profesional.

Art.2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.2. Estatuto de la UNC
- 2.3. Reglamento General de la UNC.

Art.3. DEFINICIÓN DE TUTORÍA

La Tutoría es un proceso permanente de **acompañamiento** académico, durante la formación profesional de los estudiantes, mediante atenciones personalizada o grupal que brinda el Docente Tutor, quien orienta en base a la observación de su trayectoria académica, de los aspectos psicosociales y afectivos del aprendizaje, para fortalecer su **formación integral** y asegurar su permanencia y culminación de su carrera.

Art.4. ALCANCE

- 4.1. Estudiantes
- 4.2. Docentes
- 4.3. Escuelas Académico Profesionales.
- 4.4. Departamentos Académicos.
- 4.5. Docentes Tutores



- 4.6. Coordinación de Tutoría
- 4.7. Facultades
- 4.8. Vicerrectorado Académico
- 4.9. Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria
- 4.10. Oficina General de Bienestar Universitario
- 4.11. Oficina General de Gestión de la Calidad y Acreditación
- 4.12. Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales
- 4.13. Oficina General de Seguimiento Académico.

Art.5. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al logro de los Aprendizajes de Calidad y mejorar los Resultados de la Evaluación de los estudiantes de las Escuelas Académico Profesionales de la UNC, con la finalidad de lograr su perfil de egreso.

Art.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 6.1. Brindar el Servicio de Tutoría en cada una de las Escuelas Académico Profesionales de la UNC, a través de un proceso de selección, capacitación y designación de docentes tutores (ordinarios y contratados).
- 6.2. Implementar el proceso de organización y funcionamiento del Servicio de Tutoría al estudiante en la UNC.

Art.7. PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- 7.1. El Director de Departamento Académico propone, en Asamblea de docentes, (02) dos o más Docentes Tutores que cumplan con el perfil adecuado, por cada Escuela Académico Profesional (EAP). Cada Facultad, de acuerdo a su Reglamento Interno, obligatoriamente organiza e implementa el Servicio de Tutoría al estudiante, designando con Resolución de Consejo de Facultad a los Docentes Tutores. Las Filiales también cuentan con servicio de Tutoría.



- 7.2. El Servicio de Tutoría al estudiante, constituye parte de la Carga Horaria no Lectiva (CHNL), asignando 02 (dos) horas semanales como mínimo, la cual es registrada en el SIA, como parte de su horario académico global de Docente Tutor.
- 7.3. El Servicio Institucional de Tutoría al Estudiante, está a cargo de la Oficina General de Bienestar Universitario, y lo dirige a través un profesional en Psicología o un profesional afín, quien será designado como COORDINADOR DE TUTORÍA por el Consejo Universitario a propuesta de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- 7.4. La Dirección General de Bienestar Universitario, en coordinación con la Dirección General de Gestión de la Calidad y Acreditación a través de su Unidad Técnica de Calidad y el COORDINADOR DE TUTORIA, ofertan Capacitación en Tutoría Universitaria a los Docentes Tutores, para el desempeño de sus funciones.
- 7.5. Para el funcionamiento y monitoreo del Servicio Institucional de Tutoría en la UNC, la Oficina General de Bienestar Universitario, propone una GUIA DE TUTORIA, a través del COORDINADOR DE TUTORÍA y la Dirección General de Gestión de la Calidad y Acreditación.
- 7.6. Los Docentes Tutores de cada EAP, registran en la FICHA DE TUTORÍA, la información de las experiencias de tutoría, la Unidad Técnica de Calidad y de Registro y Matrícula generan las estadísticas necesarias y proponen semestralmente la formulación de Planes de Mejora institucional.

Art.8. PROGRAMAS DEL SERVICIO DE TUTORIA

- 8.1. Servicio de Acompañamiento Pedagógico.
- 8.2. Servicio de atención médica y Psicológica.
- 8.3. Campañas de sensibilización.
- 8.4. Promoción y capacitación en Tutoría.



- 8.5. Promoción para la participación en eventos deportivos y culturales que realiza la UNC.

Art.9. FICHA DE TUTORÍA (REGISTRO DE INFORMACIÓN)

Cada EAP de la UNC, cuenta con FICHA de TUTORÍA, para el registro de información, es gestionada con reserva por los Docentes Tutores, este instrumento registra hechos o casos y es objeto de supervisión por parte del COORDINADOR de TUTORÍA. La ficha registra mínimamente la siguiente información:

Fecha D/M/A	Código de registro	Casos de Tutoría	Telf. Cel. del estudiante	E-mail del estudiante

Art.10. FUNCIONES BÁSICAS DEL COORDINADOR DE TUTORÍA

- 10.1. El COORDINADOR de TUTORÍA planifica, orienta y supervisa el funcionamiento del Servicio de Tutoría que realizan los Docentes Tutores en las EAP.
- 10.2. Coordina la capacitación de los Docentes Tutores para el correcto desempeño de sus funciones.
- 10.3. Informa a la Oficina General de Bienestar Universitario sobre el avance y resultados del Servicio de Tutoría para los fines pertinentes.
- 10.4. Coordina con la UT de Calidad y la UT de Registro y Matrícula para sistematizar las experiencias del Servicio de Tutoría con la finalidad de identificar procesos de mejora.



Art.11. FUNCIONES BÁSICAS DEL DOCENTE TUTOR

- 11.1. El Docente Tutor, desarrolla acciones de tutoría de su Escuela Académico Profesional, orientando a los estudiantes en función de sus necesidades.
- 11.2. El Docente Tutor, desarrolla y evalúa sus actividades, articuladas al Plan de Tutoría Institucional que gestiona el COORDINADOR de TUTORÍA, tales actividades son orientación sicopedagógicas holísticas, y se realizan en horarios accesibles para atender a los estudiantes, en ambientes adecuados que proporciona la Facultad.
- 11.3. El Docente Tutor, permanentemente busca el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes y se orienta a fortalecer el perfil profesional del egresado.
- 11.4. Promueve el Servicio de Tutoría al estudiante con sentido ético, privacidad y profesionalismo.
- 11.5. Promueve el desarrollo de las habilidades de convivencia y de comunicación universitaria, mediante la utilización de estrategias pertinentes, como el saber convivir, saber decir y saber escuchar.
- 11.6. Contribuye a la disminución de la deserción y bajo rendimiento académico, a través del incremento del aprovechamiento académico de los tutorados, para mejorar la permanencia, conclusión de la carrera profesional y logro de los perfiles de egreso.
- 11.7. Establece un clima de confianza y convivencia democrática, basado en el conocimiento de los distintos aspectos que influyen directamente en el desempeño académico de los tutorados.
- 11.8. Recibe y registra las necesidades del estudiante en forma reservada.
- 11.9. Contrasta y analiza la información recibida del estudiante y del docente, con los resultados de las evaluaciones registradas en el SIA obtenidas en la respectiva EAP y en las Unidades Técnicas de Calidad y de Registro y Matrícula, con la finalidad de elaborar recomendaciones propositivas.
- 11.10. Monitorea y acompaña los casos presentados, estableciendo un diálogo pedagógico con el docente y estudiante, con la finalidad de obtener compromisos de mejora del rendimiento académico.



- 11.11. Informa los resultados de las Actividades de Tutoría al Director de EAP y al COORDINADOR DE TUTORÍA, con el fin de implementar políticas pertinentes.
- 11.12. Deriva al tutorado a instancias especializadas, cuando su rendimiento se vea afectado por causas no académicas, como dificultades para el aprendizaje, problemas en sus relaciones personales, o la presencia de alguna discapacidad entre otras.

DISPOSICIÓN FINAL

PROMERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de su publicación en la pág. Web de la Universidad Nacional de Cajamarca.

